



Gobierno Municipal  
2015-2018

## ACTA NÚMERO 15

### SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 31 DE MAYO DE 2016

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las doce horas con veintiséis minutos, del día treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra el C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey manifestó: “Muy buenas tardes, Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, incisos a, fracción III, y b, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al mes de mayo, por lo que solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Con las instrucciones del Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia”.

**C. Adrián Emilio de la Garza Santos**  
**Presidente Municipal.**

(presente)

#### **Regidoras y Regidores:**

Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Romina de la Garza Terrazas	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
Óscar Cantú Cavazos	(presente)
Edgar Salvatierra Bachur	(notificó su inasistencia)
Gerardo Hugo Sandoval Garza	(presente)
Humberto Arturo Garza de Hoyos	(presente)
Luis Carlos Longares Vidal	(presente)
Brenda Marcela Castillo Guillén	(presente)
Anakaren García Sifuentes	(presente)
Miroslava Salinas Garza	(presente)
Ernestina Cañamar Cantú	(presente)
José Benito Reyes	(presente)
Jesús Mendoza de León	(presente)
Marcial Marín Balderas	(presente)



Gobierno Municipal  
2015-2018

Ana Lilia Coronado Araiza	(presente)
Mayela Concepción de la Garza Santos	(presente)
María de la Luz Estrada García	(presente)
David Ariel García Portillo	(presente)
Yolanda González Sánchez	(presente)
Enrique Guadalupe Pérez Villa	(presente)
Arcelia Esther Solís Flores	(presente)
Daniel Gamboa Villarreal	(presente)
María Mayda Paredes Díaz	(presente)
Horacio Jonatan Tijerina Hernández	(presente)
Elvia Yolanda González Verástegui	(presente)
Armando Garza Tamez	(presente)

#### **Síndicos:**

1º Roque Yáñez Ramos	(presente)
2ª Elisa Estrada Treviño	(presente)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Asimismo nos acompaña el ciudadano Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, y el de la voz Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento. Hay quórum legal, Presidente Municipal".

Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "De acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria y que fue convocada bajo el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia.
2. Discusión y en su caso aprobación del acta número 14 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de mayo del 2016.

#### **3. Informe de Comisiones:**

##### **a) Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria:**

- Dictamen respecto a la reforma del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.



Gobierno Municipal  
2015-2018

- Dictamen respecto a la expedición del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.

**b) Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales:**

- Dictamen respecto a la presentación de los informes contables y financieros del mes de abril del 2016.
- Dictamen respecto al otorgamiento en comodato de un inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- Dictamen respecto al otorgamiento en comodato de un inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León.

**c) Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:**

- Dictamen respecto a la declaración del recinto oficial y ganadores para la entrega de la "Medalla Monterrey al Mérito Ecológico", Edición 2016.

**d) Comisión de Protección Civil:**

- Dictamen respecto a la entrega de un reconocimiento a la alumna Yanina Sánchez y a la Institución de educación preescolar "Dr. Alfredo Madrigal Llorente".

**4. Asuntos Generales.**

**5. Clausura de la Sesión.**

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

.....  
.....



## **PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Esta Secretaría a través de la Dirección Técnica les envió vía electrónica el Acta número 14 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo del 2016, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento. ¿Alguien tiene algún comentario? De no haber comentarios les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del acta número 14?, de ser así favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Para dar cumplimiento a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito informar el cumplimiento de acuerdos de la sesión anterior

### **CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 26 DE MAYO**

1. Se instruyó a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para que mediante oficio notifique a los ciudadanos que opinaron en la Consulta Pública del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, las respuestas a las opiniones vertidas, respecto de la parte conducente a su opinión recibida.
2. Se instruyó a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, así como a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para que en conjunto realicen las gestiones necesarias a fin de brindar respuesta a las manifestaciones recibidas fuera del periodo de consulta pública.
3. Se envió para su publicación al Periódico Oficial del Estado, la expedición del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar se les está dando difusión en la página de Internet [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx) y se publicarán en la *Gaceta Municipal*’.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “¿Alguien tiene algún comentario? De no haber comentarios les pregunto... ¡perdón!”.

.....  
.....



Gobierno Municipal  
2015-2018

### **PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida pasamos al punto de Informe de Comisiones donde los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria presentarán dos asuntos. Tiene el uso de la palabra para el primero de ellos la Regidora Rosa Ofelia Coronado”.

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: “Gracias, señor Secretario. Previa la lectura de los acuerdos del dictamen de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, tiene agendados para presentar el día de hoy. Quisiera solicitarle al Secretario del Ayuntamiento poner a consideración de este Órgano Colegiado la dispensa de la lectura del articulado, objeto de reforma y expedición contenida en los acuerdos primero y cuarto de los dictámenes. Toda vez que la información fue circulada a los integrantes de este Ayuntamiento, y por lo tanto, hecha de conocimiento de los compañeros Regidores y Síndicos, en el entendido de que los textos normativos se transcribirán íntegramente en el acta correspondiente a esta sesión. Así como en las constancias relativas”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con respecto a la solicitud planteada, ¿algún integrante desea realizar algún comentario? No habiendo comentarios se somete a consideración la propuesta de dispensar la lectura de los articulados, objeto de reforma y expedición contenidos en los acuerdos primero y cuarto de los dictámenes que se presentarán. Por favor los que estén por la afirmativa manifiéstelo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad de los presentes. Adelante, por favor”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: “Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos de los dictámenes que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendados para presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores.)**



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

I. El C. Adrián Emilio de la Garza Santos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 35 inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, remitió a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, propuesta de reforma del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

II. En sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 2016, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 224, fracción VI, 226, párrafo primero y 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 61Bis, 61 Bis 1, 61 Bis 2, del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se Autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA** del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado*, el día 23 de mayo de 2016, así como en los periódicos *Metrópoli* y *El Porvenir* en la misma fecha. Igualmente se difundió en la página de internet [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx).

Por lo anterior, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Esta hoja corresponde al Acta Número 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 31 de mayo de 2016.



Gobierno Municipal  
2015-2018

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo que establece en el artículo 115, fracción II, segundo párrafo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento, cuenta con facultades para aprobar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**TERCERO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

**CUARTO.** Que los artículos 73 y 74, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento la modificación de los reglamentos municipales, así como que la iniciativa de los mismos corresponde al presidente municipal, los regidores, síndicos y las comisiones del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Que los artículos 224, fracción VI, 226, párrafo primero, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento, y en observancia



Gobierno Municipal  
2015-2018

adicional de lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se procedió a emitir la consulta ciudadana Pública a la que hace referencia el Antecedente III del presente Dictamen.

**SEXTO.** Que el plazo de los 5-cinco días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo no se recibieron comentarios provenientes de la ciudadanía, no obstante lo anterior esta Comisión ha llevado a cabo reuniones para debatir lo aquí propuesto; concluyendo que la propuesta tal y como fue consultada se estima adecuada y necesaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la Reforma del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 3. ...

- I. ...
- II. Contraloría Municipal: La Contraloría Municipal de Monterrey;
- III. Delegado: Delegado de la Comisión;
- IV. Elementos: Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- V. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León;
- VI. Ley de Seguridad: Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;
- VII. Secretaría: Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

**ARTÍCULO 4.** Para lo no previsto en este Reglamento, así como para lo no previsto en la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa que señala el presente reglamento, se aplicarán de manera supletoria a las disposiciones de la Ley de Seguridad, en defecto de esta última serán aplicables las disposiciones de la Ley de Responsabilidades y en defecto de ésta, las del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

#### ARTÍCULO 5. ...



Gobierno Municipal  
2015-2018

- I. Presidente. Será el Director de Régimen Interno de la Contraloría Municipal.
- II. a la V. ...
- VI. Vocal: Será el titular de la Dirección de Prevención Social del Delito de la Secretaría;
- VII. Vocal: Será el titular de la Dirección de Policía de la Secretaría;
- VIII. Vocal: Será el titular de la Dirección de Tránsito de la Secretaría;
- IX. Vocal: Será el Titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría; y
- X. Comisionados Ciudadanos: Será integrado por tres Comisionados Ciudadanos elegidos por el Ayuntamiento.

Los integrantes de las fracciones de la I a la V tendrán derecho a voz y a voto en las sesiones de la Comisión; los señalados en las fracciones VI a X sólo tendrán derecho a voz.

Los integrantes de la Comisión señalados de la fracción I a la V, podrán designar a un suplente, el cual podrá ser empleado de la Administración Pública o integrante del Ayuntamiento.

...

En caso de ausencia del titular, el suplente podrá acudir a la sesión respectiva, con las atribuciones y responsabilidades que otorga a su titular el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 6.** A fin de verificar el buen desempeño y transparencia en los procedimientos de la Comisión, los Comisionados Ciudadanos tendrán derecho a voz dentro de las sesiones de la Comisión. Serán elegidos por el Ayuntamiento dentro de una lista que se integrará, previa convocatoria pública, en la que se fijen las reglas correspondientes, misma que será expedida por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana.

Para ser Comisionado Ciudadano de la Comisión se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. a la II. ...
- III. No haber sido destituido o inhabilitado de cualquier cargo público;
- IV. a la VI. ...

Los Comisionados Ciudadanos durarán en su cargo tres años.

**ARTÍCULO 7.** Los Comisionados Ciudadanos son inamovibles a excepción de que alguno de éstos incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. a la IV. ...



Gobierno Municipal  
2015-2018

**ARTÍCULO 8.** El procedimiento de remoción a que se refiere el artículo anterior, iniciará con la denuncia por escrito que el Presidente de la Comisión realice al Ayuntamiento, acompañando la evidencia con la que cuente. El Ayuntamiento, antes de resolver sobre la remoción o no del Comisionado Ciudadano, lo citará para escuchar sus argumentos de defensa ante el propio órgano colegiado o ante alguna de sus comisiones

**ARTICULO 9. ...**

- I. Recibir, investigar, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos;
- II. Iniciar de oficio o a instancia de parte el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa;
- III. Desahogar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos del presente Reglamento;
- IV. Remitir a la Contraloría Municipal y a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Nuevo León, copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones a los Elementos, para efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así mismo se remitirá copia de las resoluciones en las que se impongan sanciones a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de inscribirlas en el Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, dejando constancia de todo lo anterior en el expediente respectivo;
- V. a la VIII. ...

**ARTÍCULO 10.** La Comisión en pleno designará un Delegado, entre una terna de aspirantes que le presente el Contralor Municipal, siendo facultad de dicha Comisión su nombramiento, remoción o ratificación en el cargo.

**ARTÍCULO 11. ...**

- I. ...
- II. Tener como mínimo veinticinco años cumplidos al día de su designación;
- III. Ser licenciado en Derecho con título legalmente expedido por la autoridad correspondiente y como mínimo de cinco años en el ejercicio de la profesión;
- IV. a V. ...

**ARTÍCULO 12.** El Delegado de la Comisión representará a la Comisión y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 9 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Iniciar de oficio o a instancia de parte el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa;



Gobierno Municipal  
2015-2018

- II. Recibir las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos y realizar la investigación que corresponda;
- III. ...
- IV. Desahogar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos del presente Reglamento;
- V. Realizar los proyectos de resolución derivados de las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos;
- VI. Someter ante la Comisión, para su aprobación, modificación o rechazo, el proyecto de resolución referido en la fracción que antecede;
- VII. Tener a su cargo los módulos de la Comisión que operen para la recepción de quejas y denuncias, los cuales se situarán en la Secretaría, y
- VIII. ...

#### **ARTÍCULO 13. ...**

La convocatoria, así como el orden del día, deberán ser notificados por escrito o de manera electrónica, con una antelación mínima de dos días hábiles antes de su realización en el caso de que la sesión tenga el carácter de ordinaria, mientras que se requerirá notificación de por lo menos un día hábil para las extraordinarias, señalándose en todo caso lugar, fecha y hora para su realización, así como el correspondiente orden del día.

La Comisión sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes que tienen derecho a voto, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente, en primera convocatoria, o con la asistencia de la mayoría de los integrantes en segunda convocatoria siempre que entre ellos se encuentre su Presidente, para la cual bastará que sean convocados con acuse de recibo de forma indubitable. Sus acuerdos o resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes de la Comisión presentes.

...

De cada sesión, el Secretario formulará el acta que deberá foliarse con un número único e irrepetible, el cual incluirá el año al que corresponde y contendrá los pormenores de los acuerdos tomados, indicándose el sentido de cada votación y la firma de los asistentes con derecho a voz y voto, así como la firma del Delegado.

**ARTÍCULO 14.** Las quejas o denuncias deberán presentarse por escrito o por comparecencia, en los módulos de la Comisión ubicados en la Secretaría. También podrán presentarse en las oficinas de la Contraloría Municipal, las cuales serán turnadas a los módulos de la Comisión en un término que no exceda de dos días hábiles.



Gobierno Municipal  
2015-2018

**ARTÍCULO 15.** La Comisión impondrá las sanciones administrativas a través del siguiente procedimiento, el cual será desahogado por el Delegado:

- I. Las quejas o denuncias deberán presentarse bajo protesta de decir verdad por comparecencia o por escrito. La persona que presente por escrito la queja o denuncia deberá ratificarla en su presentación o ser citada para que la ratifique, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo así y de no presentar en un término de cinco días hábiles las pruebas que hagan presumir la existencia de los hechos referidos en su promoción, se desechará la queja o denuncia correspondiente, quedando a salvo los derechos de iniciar el procedimiento de oficio;
- II. En caso de que el quejoso o denunciante cumpla con lo previsto en este artículo o que la Comisión o el Delegado lo determinen, se procederá a iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se notificará el acuerdo de inicio del procedimiento al Elemento imputado, haciéndole saber la infracción o infracciones que se le imputan, corriéndosele traslado de las pruebas ofrecidas, así como los documentos o anexos respectivos;
- III. En el mismo acuerdo de inicio se señalará el lugar, día y hora para la verificación de una audiencia que deberá realizarse dentro de un plazo no menor de cinco días hábiles ni mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación. Se le indicará al Elemento imputado que en la audiencia podrá alegar verbal o por escrito lo que a su derecho convenga respecto a la infracción o infracciones que se le imputan y tendrá derecho a ofrecer las pruebas y alegatos de su intención. El Delegado podrá fijar un término no menor de cinco días hábiles ni mayor de diez días para el desahogo de las pruebas;
- IV. En cualquier momento, desde la emisión del acuerdo de inicio al que se refiere la fracción anterior o posterior a éste, se podrá ordenar al superior jerárquico del Elemento imputado, para que presente a éste dentro del término de veinticuatro horas ante el Delegado y en una preaudiencia determinar la procedencia de una suspensión cautelar de su cargo, empleo o comisión. La suspensión cautelar del empleo no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute al Elemento;
- V. Si celebrada la audiencia se advierten conductas que impliquen la configuración de otras causales de responsabilidad administrativa del Elemento imputado o de otros servidores públicos, se podrá disponer la práctica de investigaciones, y mediante diverso acuerdo de inicio fundado y motivado, se emplazará para otra u otras



Gobierno Municipal  
2015-2018

audiencias, con las mismas formalidades señaladas en la fracción II de este artículo, y

- VI. Cerrada la instrucción, se resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y, en su caso, se impondrán al infractor las sanciones correspondientes, debiéndose notificar la resolución dentro de los tres días hábiles siguientes, al Elemento imputado y a su jefe inmediato.

**ARTÍCULO 18.** La suspensión cautelar del empleo, cargo o comisión consiste en la interrupción provisional de las tareas que venía desempeñando el Elemento que se encuentre sujeto a investigación administrativa por actos u omisiones graves que pudieran derivarse en presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el servicio pudiera afectar a la Secretaría o a la comunidad en general; será decretada por el Delegado mediante resolución fundada y motivada y, en todo caso, respetando la garantía de audiencia del Elemento sancionado.

La suspensión cautelar cesará cuando el Delegado determine que han dejado de existir las causas que la originaron o cuando la Comisión resuelva la conclusión del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

**ARTÍCULO 19.** Si el Elemento a quien se le impute la queja o denuncia admitiera su responsabilidad, se procederá de inmediato a dictar resolución, salvo que la Comisión disponga la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de su confesión. En caso de que se acredite la plena validez probatoria de la confesión, la misma será considerada al momento de emitirse la resolución final en beneficio del imputado.

**ARTÍCULO 21.** Se entiende por sanción, la medida a que se hace acreedor el Elemento que cometa alguna violación a la Ley de Responsabilidades, la Ley de Seguridad, el presente Reglamento o en las normas disciplinarias específicas. La aplicación de sanciones será proporcional a la gravedad y reiteración de la falta cometida.

...

La imposición de las sanciones que determine la Comisión se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de las Instituciones Policiales de conformidad con la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 23.** Las resoluciones de la Comisión deberán ser dictadas en términos de lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la Ley de Seguridad, en defecto de ésta, en la Ley de Responsabilidades, y en defecto de ambas, se fundará en los principios generales del derecho.



Gobierno Municipal  
2015-2018

#### ARTÍCULO 25. ...

- I. ...  
La sanción a que se refiere esta fracción será sin la percepción de su retribución;
- II. DEROGADA;
- III. a IV. ...

#### ARTÍCULO 26. DEROGADO.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

**SEGUNDO.** Los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa iniciados con anterioridad al inicio de vigencia de las presentes reformas, se llevarán a cabo conforme a las reglas establecidas al inicio de dichos procedimientos.

**SEGUNDO.** Publíquese el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado*. Difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 30 de mayo de 2016 / Así lo acuerdan y firman los integrantes de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES: "Es cuanto señor Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañera Regidora. Por tratarse de la aprobación de un Reglamento, la votación se hará de forma nominal de acuerdo a lo establecido en los artículos 66, párrafo primero, fracciones I, II y III, y párrafo segundo, inciso b, y 70, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en tal sentido les pregunto, ¿existen reservas en lo particular, por parte de los integrantes del Ayuntamiento?, solicitándoles que únicamente enuncien el número de artículos, al no existir reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general. Solicitando que en este momento si algún integrante del Pleno desea hacer algún comentario en lo general nos lo haga saber, ¿tienen algún comentario en lo general? De no haber comentarios en lo general, y no existiendo artículos que se hayan reservado para su discusión en lo particular se somete a votación de los presentes, en lo general y



Gobierno Municipal  
2015-2018

en lo particular los acuerdos del presente dictamen. Por lo que le solicito al ciudadano Presidente Municipal inicie la votación dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, continuando con el Síndico Primero, Síndica Segunda, las Regidoras y los Regidores”.

**Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular:** “Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, a favor. Roque Yáñez Ramos, Síndico Primero, a favor. Elisa Estrada, Síndica Segunda, a favor. Rosa Ofelia Coronado Flores, a favor. Romina de la Garza Terrazas, a favor. Álvaro Flores Palomo, a favor. Óscar Cantú Cavazos, a favor. Humberto Arturo Garza de Hoyos, a favor. Gerardo Hugo Sandoval Garza, a favor. Luis Carlos Longares Vidal, a favor. Brenda Marcela Castillo Guillén, a favor. Anakaren García Sifuentes, a favor. Miroslava Salinas Garza, a favor. Ernestina Cañamar Cantú, a favor. José Benito Reyes, a favor. Jesús Mendoza de León, a favor. Marcial Marín Balderas, a favor. Ana Lilia Coronado Araiza, a favor. Mayela de la Garza Santos, a favor. María de la Luz Estrada García, a favor. Yolanda González Sánchez, a favor. Arcelia Esther Solís Flores, a favor. Daniel Gamboa Villarreal, a favor. María Mayda Paredes Díaz, a favor. Horacio Tijerina, a favor. Elvia Yolanda González Verástegui, a favor. Armando Garza Tamez, a favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Presidente Municipal, le informo que la reforma del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, fue aprobada en los términos planteados en el dictamen al que se dio lectura con 27 votos a favor. Por lo que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Continuamos con los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria para la presentación del segundo asunto. Tiene el uso de la palabra el Regidor Gerardo Hugo Sandoval Garza”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA dijo: “Muchas gracias señor Secretario. Honorable Cabildo, señor licenciado Adrián de la Garza, Presidente Municipal. Me voy a permitir dar lectura al segundo dictamen”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Gerardo Hugo Sandoval Garza.)**



Gobierno Municipal  
2015-2018

## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22 y 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL GOBIERNO ABIERTO, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. El C. Adrián Emilio de la Garza Santos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, remitió a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, propuesta de expedición del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.

II. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, llevó a cabo diversas reuniones de trabajo para analizar y debatir la propuesta realizada por el Presidente Municipal, misma que se estima es adecuada y necesaria para la exacta aplicación en lo que respecta al tema de Transparencia y Rendición de Cuentas.

III. En sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 2016, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 223, 224, fracción VI, y 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 61Bis, 61 Bis 1, 61 Bis 2, del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se Autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL GOBIERNO ABIERTO, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por el plazo de 5-cinco días hábiles a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado*, el día 23 de mayo de 2016, así como en los periódicos *Metrópolis* y *El Porvenir* en la misma fecha. Igualmente se difundió en la página de internet [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx).

IV. Durante el plazo de la Consulta Pública, descrito en el antecedente inmediato anterior, se recibieron en tiempo y forma, opiniones de los siguientes participantes:



1. Lic. Fernando Pérez Valdés, Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey. En fecha 27 de mayo de 2016.

Por lo anterior, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo que establece en el artículo 115, fracción II, segundo párrafo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento, cuenta con facultades para aprobar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**TERCERO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

**CUARTO.** Que los artículos 73 y 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento la modificación de los reglamentos municipales, así como que la iniciativa de los mismos corresponde, entre otros, al Presidente Municipal.

**QUINTO.** Que los artículos 224, fracción VI, 226, párrafo primero, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la



Gobierno Municipal  
2015-2018

participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento, y en observancia adicional de lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se procedió a emitir la consulta ciudadana Pública a la que hace referencia el Antecedente III del presente Dictamen.

**SEXTO.** Que el plazo de los 5-cinco días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y todas las opiniones recibidas y referidas en el Antecedente IV, se analizaron y fueron importantes elementos de juicio para la elaboración de este Dictamen, y con la finalidad de dar respuesta a los escritos señalados en el presente, con la colaboración de la Contraloría Municipal, y hacer públicos los resultados de la consulta, en observancia de lo establecido por el artículo 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se señala en el siguiente cuadro las participaciones, fecha de recepción, opiniones vertidas y las respuestas, conforme a los motivos y razones por las que se consideraron procedentes, parcialmente procedentes o improcedente:

PROMOVENTE: Lic. Fernando Pérez Valdés, Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey.		
FECHA DE PRESENTACIÓN: 27/05/16		
Núm. de opinión	Opinión conducente	Respuesta
1	<p>Artículo 5.</p> <p>Para procurar la apertura a diferentes ideologías, proponen modificar la fracción V para cambiar al regidor o regidora de la primera mayoría, que sea de la segunda mayoría.</p> <p>V. Una Regidora o Regidor del Ayuntamiento, integrante de la segunda mayoría.</p> <p>Faltan atribuciones de los Contralores Sociales.</p>	<p><b>PARCIALMENTE PROCEDENTE</b></p> <p>En efecto, se considera adecuada la apreciación de procurar una pluralidad de ideas y participación, y para no limitarlo a uno de los partidos políticos representados, se abre la posibilidad de que sea representación de cualquier grupo. Quedando como a continuación se establece</p> <p><b>V. Una Regidora o Regidor del Ayuntamiento</b> de oposición.</p> <p>Con respecto a la falta de atribuciones de los Contralores Sociales, se estima adecuado eliminar tal calificativo, por lo que la fracción VII quedará como a continuación se especifica:</p> <p><b>VII. Cuatro Consejeras Ciudadanas y cuatro Consejeros Ciudadanos.</b></p>



Gobierno Municipal  
2015-2018

	<p><b>Artículo 8.</b></p> <p>Con respecto a dicho artículo, el promovente señala:</p> <p><i>“Qué pasará en el caso de que no se presente suficientes propuestas de ciudadanos para el cargo de Consejeros Ciudadanos? ¿Qué pasará en el caso de que no se reúnan los 8 Consejeros Ciudadanos que se requieren? ¿Qué pasará en el caso que los ciudadanos propuestos no cumplan con los requisitos establecidos en el propio reglamento?”</i></p> <p><i>Así mismo, consideramos que el referido artículo 8º debe prever convocatorias extraordinarias, lo anterior a efecto de nombrar Consejeros con motivo de ausencias definitivas que se puedan presentar en alcance de los artículos 10 y 11.</i></p>	<p>PROCEDENTE.</p> <p>Se agregó lo relativo a las convocatorias extraordinarias.</p> <p><b>Artículo 8. DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS</b></p> <p>El Presidente Municipal expedirá y difundirá, dentro de los tres primeros meses del inicio de cada Administración Pública Municipal, una convocatoria pública por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante los quince días posteriores a su expedición, las personas interesadas presenten sus solicitudes para ser consideradas como Consejeras y Consejeros Ciudadanos.</p> <p>El Presidente o la Presidenta Municipal propondrá al Ayuntamiento a cuatro Consejeras Ciudadanas y a cuatro Consejeros Ciudadanos, para que éste los nombre y les tome protesta.</p> <p><b>Tratándose de convocatorias extraordinarias para suplir Consejeras o Consejeros en los casos de los artículos 10 y 11 de este Reglamento, se aplicará la regla de paridad de género a que se refiere el párrafo anterior.</b></p>
--	---	---

	<p><b>Artículo 10.</b></p> <p><i>“El artículo 10 señala las causas de remoción de los Consejeros Ciudadanos, no obstante no se establece el procedimiento que se deberá seguir para la remoción de Consejeros y para el nombramiento de quienes los sustituyan...”</i></p>	<p>PROCEDENTE.</p> <p>Se adiciona expresamente al artículo el procedimiento que deberá observarse.</p> <p><b>Artículo 10. DE LAS CAUSAS DE REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS</b></p> <p>El Consejo Ciudadano aprobará la remoción del cargo de cualquier Consejero o Consejera Ciudadana por las siguientes causas:</p> <p>Incurrir en actos u omisiones graves que contravengan los objetivos del Consejo, o</p> <p>Faltar por tres ocasiones consecutivas, sin causa justificada, a las sesiones ordinarias a que se convoquen debidamente para los trabajos del Pleno del Consejo.</p> <p>Declarada la remoción de algún Consejero o Consejera Ciudadana, se seguirá el proceso marcado en el artículo 8 dentro de los 30 días siguientes a la remoción.</p>
--	--	---



Gobierno Municipal  
2015-2018

	<p><b>Artículo 11.</b></p> <p><i>“... valdría la pena clarificar qué efecto tendrá el que algún Consejero decline su participación...”</i></p>	<p>PROCEDENTE.</p> <p>Se adiciona tal supuesto al texto del artículo.</p> <p><b>Artículo 11. DE LAS CAUSAS DE SEPARACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS</b></p> <p>Cuando alguno o alguna de los Consejeros Ciudadanos o las Consejeras Ciudadanas decida <b>suspender</b> o declinar su participación en el Consejo, se requerirá de notificación formal con mínimo de quince días naturales de anticipación en un documento dirigido al Presidente Ejecutivo o la Presidenta Ejecutiva, quien la hará de inmediato del conocimiento del Presidente Honorario o la <b>Presidenta Honoraria, quien seguirá el proceso marcado en el artículo 8, dentro de los 30 días siguientes a la declinación.</b></p>
	<p><b>Artículo 19.</b></p> <p><i>“... Al respecto se propone la siguiente redacción:</i></p> <p><i>Las sesiones serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de las y los integrantes del Consejo. En caso de ausencia de la Presidenta Ejecutiva o del Presidente Ejecutivo, podrá suplirlo o suplirla la o el Secretario Ejecutivo, o bien, la persona que designen los que participen en la Sesión. Lo anterior toda vez que en opinión del suscrito no se puede condicionar la celebración de las sesiones a que en la misma se encuentre determinada persona, sino que solo(sic) debiese condicionarse a la asistencia de la mitad más uno de los integrantes.</i></p> <p><i>Así mismo, el último párrafo del referido artículo 19 establece lo siguiente: Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión. ¿Qué pasará en caso de empate?”</i></p>	<p>PARCIALMENTE PROCEDENTE.</p> <p>En esencia se conserva lo propuesto por el ciudadano, no obstante la redacción que se estima conveniente es como a continuación se transcribe, del mismo modo se adiciona una alternativa para el caso de empate:</p> <p><b>Artículo 19. DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL CONSEJO</b></p> <p>Las sesiones serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de las y los integrantes del Consejo, debiendo en todo caso estar presente la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo o en su defecto la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico. En caso de ausencia de la Presidenta Ejecutiva o del Presidente Ejecutivo, podrá suplirlo o suplirla la o el Secretario Ejecutivo, según lo acuerden.</p> <p>Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión. <b>Quien dirija la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.</b></p>
	<p><i>Sobre el comentario: “Consideramos apropiado mantener la obligación de los Sujetos Obligados de remitir al Consejo los acuerdos de reserva, lo anterior a efecto de que los mismos sean confirmados, revocados o modificados en términos similares a los que establece el artículo 21</i></p>	<p><b>IMPROCEDENTE.</b></p> <p>Toda vez que es contrario a lo que señala el artículo 24 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en el sentido de que cada sujeto obligado estará obligado a constituir, entre otros, a un Comité de Transparencia, además de que debe ser un órgano colegiado como lo estipula el artículo 43 y tendrá como funciones las que se mencionan en el artículo 44, todos de la Ley General invocada,</p>



**Gobierno Municipal  
2015-2018**

	<p>del Reglamento en vigor...”</p>	<p>aplicando al caso concreto la fracción II que a continuación se transcriben en sus partes torales:</p> <p><b>Artículo 43.</b> <i>En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia <u>colegiado e integrado por un número impar.</u></i></p> <p><i>El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.</i></p> <p><i>Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.</i></p> <p><i><u>Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.</u></i></p> <p align="center">...</p> <p align="center">...</p> <p><b>Artículo 44.</b> <i>Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:</i></p> <p><i><u>Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;</u></i></p>
	<p><i>Sobre el comentario:</i></p> <p>“Así mismo consideramos que es necesario que la propuesta de Reglamento contemple un individuo con actividad permanente, mismo que tienda a vigilar el cumplimiento del reglamento y demás normativa aplicables y funja como mediador entre la Autoridad y los gobernados titulares del Derecho de Acceso a la Información Pública, y cuya función sea facilitar la comunicación eficiente y eficaz entre gobernados y Autoridades, lo anterior como lo contempla el Reglamento en vigor”</p>	<p><b>IMPROCEDENTE.</b></p> <p>Serán los propios integrantes del Consejo Ciudadano los encargados de darle cumplimiento al mismo.</p> <p>Conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en sus artículos 3 fracciones III y XVI, 9, 14, 24 fracciones VIII, X y XIII y 42, la figura de Comisionado está destinada para cada uno de los integrantes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los organismos garantes de los Estados, en el caso local la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. Éstos constan de autonomía constitucional, cuya obligación es otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás y suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, entre otras facultades.</p> <p><b>Por lo anterior, se considera que ya existen los organismos</b></p>



**Gobierno Municipal  
2015-2018**

		<b>encargados de realizar las tareas que el promovente propone realice una sola persona, sobre este punto.</b>
	<p><i>Sobre el comentario, respecto a la sección de artículos Transitorios:</i></p> <p>“En nuestra opinión es necesario clarificar los efectos que el mismo tendrá respecto a la figura del Comisionado para la Transparencia Municipal, toda vez que el nombramiento en vigor fue por un periodo de cuatro años contados a partir del 14 de febrero de 2014 hasta el 14 de febrero de 2018 y es el caso que el Reglamento en vigor expresamente establece lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 29. El cargo de Comisionado es inamovible y quien lo ocupe sólo podrá ser removido por causa grave que calificará el R. Ayuntamiento, en una audiencia pública en donde el titular Comisionado pueda ser oído y vencido.”</p>	<p>Para efectos de darle mayor claridad a lo expuesto por el promovente se sustituirá la redacción del Transitorio (antes TERCERO) SEGUNDO, para quedar como sigue:</p> <p>SEGUNDO. Se abrogan el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey aprobado por Ayuntamiento de Monterrey el 23 de febrero de 2005 y publicado en el <i>Periódico Oficial del Estado de Nuevo León</i> el 4 de marzo de 2005 y sus reformas y el Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal aprobado el 28 de septiembre del 2005 y publicado en el Periódico Oficial el 21 de octubre de 2005 y sus reformas.</p> <p><b>Deberá</b> atenderse la próxima promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado Nuevo León, que expedirá el Poder Legislativo del Estado, para la correspondiente emisión del marco normativo municipal.</p> <p>Con respecto al resto de la opinión, es menester señalar que, al quedar sin efectos una disposición normativa en la que se establece una facultad o atribución, la misma quedará sin aplicación y en consecuencia cesarán tanto las autoridades que establecieron los Reglamentos abrogados, como sus funciones, a partir del inicio de vigencia de dicha disposición reglamentaria.</p>

**SÉPTIMO.** Que los integrantes de esta comisión sostuvieron diversas reuniones informativas y de análisis con personal de la Contraloría Municipal, concluyendo que resulta adecuado, benéfico, factible y necesario, proponer al Ayuntamiento la expedición del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, en los términos expuestos en el Acuerdo Cuarto, en virtud de contener los elementos necesarios para ser una propuesta de ordenamiento de observancia obligatoria y contemplar los supuestos que permiten observar disposiciones jurídicas jerárquicamente superiores y cuyo objetivo consiste en dotar de herramientas a la autoridad municipal, para procurar el respeto y cumplimiento del derecho de información y transparencia con el que cuenta la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:



Gobierno Municipal  
2015-2018

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se tienen por recibidas las opiniones vertidas en la Consulta Pública del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.

**SEGUNDO.** Se aprueban las respuestas a las opiniones vertidas en la Consulta Pública del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en el Considerando Sexto del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se instruye a la Contraloría Municipal para que mediante oficio notifique al participante que opinó en la Consulta Pública para la expedición del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, las respuestas a las opiniones vertidas, respecto de la parte conducente a su opinión recibida, conforme a lo establecido en el Considerando Sexto del presente Dictamen.

**CUARTO.** Se autoriza la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL GOBIERNO ABIERTO, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, quedando como sigue:

### REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL GOBIERNO ABIERTO, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. DEL OBJETO**

El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto crear del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, estableciendo su naturaleza jurídica, objetivos, integración, atribuciones y funcionamiento.

##### **Artículo 2. DE LA NATURALEZA JURÍDICA**

Para los efectos del artículo 33 fracción X inciso b) y 162 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey será un órgano de participación ciudadana, de naturaleza



consultiva, mayoritariamente ciudadano, autónomo e independiente, propositivo, incluyente, plural y democrático, de carácter honorífico.

### **Artículo 3. DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Consejero Ciudadano o Consejera Ciudadana: La persona integrante del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, a que se refiere la fracción VII del artículo 5 de este Reglamento y que no podrá tener la calidad de servidor público;
- II. Consejo: El Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, y
- III. Reglamento: El Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.

## **CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS**

### **Artículo 4. DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO**

El Consejo tendrá por objetivo principal, coadyuvar en la implementación de un sistema integral de rendición de cuentas, que incluya cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales, principalmente las de interés público;
- II. Incrementar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas;
- III. Proponer mecanismos para que los ciudadanos conozcan de manera sencilla y oportuna la información pública municipal de su interés, para ofrecerles explicaciones y justificaciones razonables y detalladas sobre las acciones públicas, sus resultados y consecuencias, que servirán para delimitar responsabilidades, brindar incentivos para la buena gestión y, en su caso, la sanción de conductas irregulares o corruptas;
- IV. Procurar la participación activa de los diversos sectores de la población y promover una cultura de transparencia en la sociedad y en el sector público;
- V. Promover los más altos estándares de integridad profesional, ética y conducta entre los y las servidoras públicas municipales, así como su especialización y capacitación, y
- VI. Impulsar la protección de los datos personales en propiedad de las y los sujetos obligados del Municipio de Monterrey.
- VII.



### **CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN**

#### **Artículo 5. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

El Consejo estará integrado por las siguientes personas con derecho a voz y voto:

- I. Una Presidenta Honoraria o un Presidente Honorario que será la Presidenta o el Presidente Municipal de Monterrey;
- II. Una Presidenta Ejecutiva o un Presidente Ejecutivo, que será electa o electo entre las cuatro Consejeras Ciudadanas y los cuatro Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo;
- III. Una Secretaria Ejecutiva o un Secretario Ejecutivo, que será la o el Contralor(a) Municipal;
- IV. Una Síndica o un Síndico Municipal;
- V. Una Regidora o un Regidor del Ayuntamiento de oposición;
- VI. Un integrante de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y
- VII. Cuatro Consejeras Ciudadanas y cuatro Consejeros Ciudadanos.

El Consejo contará además con una Secretaria Técnica o un Secretario Técnico con derecho a voz, pero sin voto que será una servidora pública o un servidor público por designación de la Presidenta o el Presidente Municipal.

Las ausencias de la Presidenta Honoraria o del Presidente Honorario serán suplidas por la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo.

En la integración del Consejo se procurará la equidad de género.

### **CAPÍTULO IV DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS**

#### **Artículo 6. DE LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS**

Las Consejeras Ciudadanas y los Consejeros Ciudadanos a que se refiere el artículo anterior, deberán ser personas destacadas por su participación en asuntos de interés público y por sus aportes en beneficio de la sociedad, en materia de gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas, relacionados con al menos uno de los siguientes ámbitos:

- I. Universitario o académico;
- II. Asociaciones civiles, vecinales, colegios de profesionistas y demás organizaciones de la sociedad civil que entre sus objetivos esté el participar y evaluar la gestión pública municipal o en el uso de



- tecnologías de la información y redes sociales para facilitar la participación ciudadana;
- III. En general, cualquier persona que pueda brindar aportaciones sustanciales para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

La representación que ostentan las Consejeras Ciudadanas y los Consejeros Ciudadanos es a título personal, sin que signifique en modo alguno una representación institucional, sectorial o corporativa.

Los cargos de las Consejeras Ciudadanas y de los Consejeros Ciudadanos serán honoríficos.

#### **Artículo 7. DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO CIUDADANO**

Para ser Consejera Ciudadana o Consejero Ciudadano, se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener veintiún años o más a la fecha de la designación;
- III. No haber sido condenado o condenada por delitos de carácter intencional;
- IV. No haber sido destituido, destituida, inhabilitado o inhabilitada de cualquier cargo público;
- V. No haber sido dirigente de algún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal en el período de cinco años anteriores a la fecha de su designación, y
- VI. Que no se trate del cónyuge, hijos, parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, a los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo grado, respecto de la Presidenta o Presidente Municipal, las y los integrantes del Ayuntamiento o cualquiera de las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

#### **Artículo 8. DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS**

El Presidente Municipal expedirá y difundirá, dentro de los tres primeros meses del inicio de cada Administración Pública Municipal, una convocatoria pública por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante los quince días posteriores a su expedición, las personas interesadas presenten sus solicitudes para ser consideradas como Consejeras y Consejeros Ciudadanos.

El Presidente o la Presidenta Municipal propondrá al Ayuntamiento a cuatro Consejeras Ciudadanas y a cuatro Consejeros Ciudadanos, para que éste los nombre y les tome protesta.



Gobierno Municipal  
2015-2018

Tratándose de convocatorias extraordinarias para suplir Consejeras o Consejeros en los casos de los artículos 10 y 11 de este Reglamento, se aplicará la regla de paridad de género a que se refiere el párrafo anterior.

#### **Artículo 9. DE LA DURACIÓN DEL CARGO DE LOS CONSEJEROS**

Los Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por el Ayuntamiento por otro periodo igual.

#### **Artículo 10. DE LAS CAUSAS DE REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS**

El Consejo Ciudadano aprobará la remoción del cargo de cualquier Consejero o Consejera Ciudadana por las siguientes causas:

- I. Incurrir en actos u omisiones graves que contravengan los objetivos del Consejo, o
- II. Faltar por tres ocasiones consecutivas, sin causa justificada, a las sesiones ordinarias a que se convoquen debidamente para los trabajos del Pleno del Consejo.

Declarada la remoción de algún Consejero o Consejera Ciudadana, se seguirá el proceso marcado en el artículo 8 dentro de los 30 días siguientes a la remoción.

#### **Artículo 11. DE LAS CAUSAS DE SEPARACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS**

Cuando alguno o alguna de los Consejeros Ciudadanos o las Consejeras Ciudadanas decida suspender o declinar su participación en el Consejo, se requerirá de notificación formal con mínimo de quince días naturales de anticipación en un documento dirigido al Presidente Ejecutivo o la Presidenta Ejecutiva, quien la hará de inmediato del conocimiento del Presidente Honorario o la Presidenta Honoraria, quien seguirá el proceso marcado en el artículo 8, dentro de los 30 días siguientes a la declinación.

### **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES**

#### **Artículo 12. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

El Consejo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Realizar sugerencias sobre las acciones, planes y políticas públicas municipales relacionadas con la transparencia activa y proactiva, el gobierno abierto, el acceso a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas, centrados en las necesidades y expectativas ciudadanas y proponer programas, proyectos y acciones relacionadas con los mismos;
- II. Emitir recomendaciones a las y los sujetos obligados, relacionados con la clasificación y desclasificación de información reservada, así



Gobierno Municipal  
2015-2018

- como para la implementación de mecanismos de colaboración para la apertura gubernamental;
- III. Proponer acciones y programas en materia de gobierno digital, que permitan una mayor transparencia en la función pública y faciliten las relaciones con la ciudadanía, así como fortalecer y enriquecer la sección de transparencia del Portal, buscando contar con mayor participación ciudadana;
  - IV. Conocer los avances del eje rector de Gobierno Abierto del Plan Municipal de Desarrollo, herramienta de rendición de cuentas que incluye metas e indicadores que permitirán evaluar el desempeño de la Administración Pública en el cumplimiento de objetivos planteados, y emitir propuestas en relación con las áreas de oportunidad detectadas;
  - V. Realizar convocatorias de participación, como plataforma de consulta ciudadana, sobre temas relacionados con la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales, la gestión documental y de archivos y la rendición de cuentas, que coadyuven en formar una visión integral con perspectiva ciudadana de los requerimientos y necesidades existentes en esta materia y arrojen información útil para la toma de decisiones;
  - VI. Coadyuvar con la Contraloría Municipal en la realización de conferencias, cursos, talleres, foros, seminarios y demás eventos que tengan por objetivo difundir entre el personal del servicio público municipal y la población, la importancia de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información, la protección de datos personales y la gestión documental y de archivos, así como en el uso adecuado de las tecnologías de la información como un factor potencializador de difusión o protección de las mismas, según corresponda;
  - VII. Colaborar en las labores relacionadas con la promoción de la ética entre el personal del servicio público municipal y las y los habitantes de la ciudad de Monterrey;
  - VIII. Requerir la comparecencia de quien represente a las Unidades de Transparencia, Comités de Transparencia y en general de cualquier persona del servicio público municipal, para rendir cuentas sobre su gestión en relación con temas de interés público, concernientes a los mismos.
  - IX. Las demás que se consideren necesarias para la mejor consecución de su objeto, así como las que le confieran los demás reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

### **Artículo 13. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE HONORARIO O DE LA PRESIDENTA HONORARIA**

El Presidente Honorario o la Presidenta Honoraria tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;



Gobierno Municipal  
2015-2018

- II. Comunicar al Presidente Ejecutivo o a la Presidenta Ejecutiva, al Secretario Ejecutivo o a la Secretaria Ejecutiva y al Secretario Técnico o a la Secretaria Técnica, las consideraciones que estime pertinentes para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades del Consejo;
- III. Someter a la consideración y consulta del Consejo los asuntos de su competencia que estime relevantes para la comunidad;
- IV. Proveer lo necesario para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades del Consejo, y
- V. Las demás acciones que estime pertinentes para la mejor consecución del objeto del Consejo, así como las que le asignen las disposiciones normativas aplicables.

#### **Artículo 14. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA EJECUTIVA O DEL PRESIDENTE EJECUTIVO**

La Presidenta Ejecutiva o el Presidente Ejecutivo durará en su encargo tres años y tendrá las siguientes funciones:

- I. Declarar la existencia del quórum legal;
- II. Dirigir y moderar la participación de las y los integrantes del Consejo en las sesiones, adoptando las medidas necesarias para su adecuado funcionamiento;
- III. Someter a la consideración del Consejo los temas a tratar en cada sesión;
- IV. Someter a votación los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Someter a la aprobación del Consejo el informe tetramestral de avances a que alude el artículo 25 del presente Reglamento;
- VI. Presentar a la Presidenta Honoraria o el Presidente Honorario el Informe Anual de Actividades realizadas y aprobadas por el Consejo, así como los avances y asuntos pendientes, con base en los informes tetramestrales;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- VIII. Dar a conocer a la opinión pública los acuerdos y opiniones del Consejo conforme a los mecanismos que para tal efecto se definan por éste;
- IX. Las demás que le asigne la Presidenta Honoraria o el Presidente Honorario.

#### **Artículo 15. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO O LA SECRETARIA EJECUTIVA**

El Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo;



Gobierno Municipal  
2015-2018

- II. Analizar el proyecto del acta y orden del día formulados por el Secretario Técnico o la Secretaria Técnica para ser sometidas a la consideración y en su caso aprobación del Consejo;
- III. Coadyuvar en la ejecución de los acuerdos adoptados en cada sesión, para su debido cumplimiento;
- IV. Las demás que le asigne el Presidente Honorario o la Presidenta Honoraria para la mejor consecución del objetivo del Consejo.

#### **Artículo 16. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA O EL SECRETARIO TÉCNICO**

La Secretaria Técnica o el Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo en el seguimiento de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo;
- II. Formular, bajo los lineamientos de la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo, las órdenes del día y las actas de cada sesión y circularlas a los integrantes del Consejo;
- III. Llevar el registro de las actas y acuerdos del Consejo y coadyuvar en su seguimiento y ejecución;
- IV. Realizar las demás actividades que sean necesarias para la mejor consecución del objetivo del Consejo, y
- V. Las demás que le asigne la Presidenta Honoraria o el Presidente Honorario para la mejor consecución del objetivo del Consejo.

### **CAPÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

#### **Artículo 17. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

El Consejo deberá sesionar en forma ordinaria una vez al bimestre y en forma extraordinaria cuando se estime conveniente.

#### **Artículo 18. DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONSEJO**

El Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva, por conducto del Secretario Técnico o la Secretaria Técnica, convocará a los integrantes del Consejo, en el caso de las sesiones ordinarias, cuando menos tres días hábiles antes del día en que se llevarán a cabo, y cuando menos un día hábil tratándose de las extraordinarias. En las convocatorias deberá indicarse la fecha, hora y lugar y se adjuntará la orden del día, así como la demás información y documentos que, en su caso, vayan a ser objeto de análisis, discusión y acuerdo.



Gobierno Municipal  
2015-2018

Las notificaciones se harán de manera escrita o electrónica, debiéndose acreditar en cualquiera de ellas la entrega de las mismas.

#### **Artículo 19. DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

Las sesiones serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de las y los integrantes del Consejo, debiendo en todo caso estar presente la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo o en su defecto la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico. En caso de ausencia de la Presidenta Ejecutiva o del Presidente Ejecutivo, podrá suplirlo o suplirla la o el Secretario Ejecutivo, según lo acuerden.

Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión. Quien dirija la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

#### **Artículo 20. DE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

Las sesiones del Consejo serán públicas, por lo que se hará un calendario de sesiones, el cual se publicará en la sección de transparencia y se difundirá en redes sociales para hacerlo del conocimiento de la ciudadanía. Excepcionalmente las sesiones serán privadas, cuando se traten asuntos con información clasificada como reservada o confidencial. Las sesiones se transmitirán por redes sociales en vivo, en la medida de las posibilidades tecnológicas del Municipio.

Las y los integrantes del Consejo deberán guardar reserva en relación con los temas e información clasificada como reservada o confidencial que conozcan con motivo de sus actividades, en términos de la normatividad aplicable.

#### **Artículo 21. DE LAS INVITADAS O INVITADOS ESPECIALES**

Para la atención de asuntos especiales o el desahogo de temas específicos de la orden del día, cualquier Consejero Ciudadano o Consejera Ciudadana podrá proponer la participación de invitadas o invitados especiales a las sesiones del Consejo, para que aporten sus experiencias y conocimientos en las materias propias del Consejo, mismos que podrán asistir con voz, pero sin voto.

### **CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO**

#### **Artículo 22. DEL PROPÓSITO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

Las y los integrantes del Consejo, para el mejor desarrollo de los fines del mismo, podrán organizarse en comisiones de trabajo, teniendo como



Gobierno Municipal  
2015-2018

propósito el estudio, consulta, análisis y la presentación de informes respecto de aquellos temas que el Consejo les asigne.

**Artículo 23. DE LA CREACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO**

El Consejo, mediante acuerdo, establecerá la conformación de cada Comisión estableciendo su denominación, atribución e integrantes.

**Artículo 24. DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

Los integrantes de las comisiones podrán celebrar las reuniones que estimen necesarias para poder desahogar los asuntos que les hubieren asignado.

**Artículo 25. DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

Las comisiones deberán presentar informes en cada sesión ordinaria sobre los avances o resultados respecto de los temas turnados y presentar informes en las sesiones extraordinarias a las que en su caso sean requeridos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

**SEGUNDO.** Se abrogan el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey aprobado por Ayuntamiento de Monterrey el 23 de febrero de 2005 y publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* el 4 de marzo de 2005 y sus reformas y el Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal aprobado el 28 de septiembre del 2005 y publicado en el *Periódico Oficial* el 21 de octubre de 2005 y sus reformas.

Deberá atenderse la próxima promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado Nuevo León, que expedirá el Poder Legislativo del Estado, para la correspondiente emisión del marco normativo municipal.

**TERCERO.** Para la primera designación de las Consejeras Ciudadanas y los Consejeros Ciudadanos y la sesión de instalación del Consejo para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, la convocatoria ciudadana a que alude el artículo 8 del presente Reglamento deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes contados desde el día de su entrada en vigor, otorgando un periodo igual para la presentación de propuestas ciudadanas. La designación de los Consejeros Ciudadanos deberá llevarse a cabo en un periodo de diez días posteriores a que concluya la etapa de presentación de propuestas.



**CUARTO.** Los Consejeros y las Consejeras que sean representantes ciudadanos, a que se refiere el artículo 7 del Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal que se abroga, podrán participar en la convocatoria a que se refiere el Artículo Transitorio Cuarto del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese el Acuerdo Cuarto en el *Periódico Oficial del Estado*. Difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León a 30 de mayo de 2016. Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA: "Es cuanto señor Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias compañero Regidor. Por tratarse de la aprobación de un Reglamento, la votación se hará de forma nominal de acuerdo a lo establecido en los artículos 66, párrafo primero, fracciones I, II y III, y párrafo segundo, inciso b, y 70, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. En tal sentido les pregunto, ¿existen reservas en lo particular por parte de los integrantes del Ayuntamiento?, solicitándoles que únicamente enuncien el número de artículo. Al no existir reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general, solicitando que en este momento si algún integrante del Pleno desea hacer algún comentario en lo general nos lo haga saber. Adelante, por favor compañero".

Enseguida en uso de la palabra el C. REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA dijo: "Gracias nuevamente. Honorable Cabildo, con respecto a los proyectos del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, queremos expresar nuestro voto de confianza a la reforma presentada y a la creación del Reglamento relacionado al Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas de esta autoridad municipal que sin duda alguna tendrá beneficios a la comunidad regiomontana. Es cuanto, señor Secretario".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muy amable compañero Regidor. Le comento también al Pleno que se acaban de incorporar el Regidor Pérez Villa y David García para que puedan proceder a su votación. De no haber comentarios más en lo general y no existiendo artículos que se hayan reservado



Gobierno Municipal  
2015-2018

para su discusión en lo particular se somete a votación de los presentes en lo general y en lo particular los acuerdos del presente dictamen. Por lo que le solicito al ciudadano Presidente Municipal inicie la votación dando su nombre y apellido así como el sentido de su voto, continuando con el Síndico Primero, la Síndica Segunda, las Regidoras y los Regidores”.

**Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular:** “Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, a favor. Roque Yáñez Ramos, Síndico Primero, a favor. Elisa Estrada, Síndica Segunda, a favor. Rosa Ofelia Coronado Flores, a favor. Romina de la Garza Terrazas, a favor. Álvaro Flores Palomo, a favor. Óscar Cantú Cavazos, a favor. Humberto Arturo Garza de Hoyos, a favor. Gerardo Hugo Sandoval Garza, a favor. Luis Carlos Longares Vidal, a favor. Brenda Marcela Castillo Guillén, a favor. Anakaren García Sifuentes, a favor. Miroslava Salinas Garza, a favor. Ernestina Cañamar Cantú, a favor. José Benito Reyes, a favor. Jesús Mendoza de León, a favor. Marcial Marín Balderas, a favor. Ana Lilia Coronado Araiza, a favor. Mayela de la Garza Santos, a favor. María de la Luz Estrada García, a favor. David García, a favor. Enrique Pérez Villa, a favor. Yolanda González Sánchez, a favor. Arcelia Esther Solís Flores, a favor. Daniel Gamboa, a favor. María Mayda Paredes Díaz, a favor. Horacio Tijerina, a favor. Elvia Yolanda González Verástegui, a favor. Armando Garza Tamez, a favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Presidente Municipal, le informo que el Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey fue aprobado en los términos planteados en el dictamen al que se le dio lectura con 29 votos a favor. Por lo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales harán la presentación de tres asuntos. Tiene el uso de la palabra el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos. Adelante compañero Síndico”.

Enseguida en uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: “Muchas gracias señor Secretario, con su permiso señor Alcalde, señor Tesorero, compañera Síndica, Regidoras y Regidores”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)**



Gobierno Municipal  
2015-2018

## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen con base en lo siguiente:

### **A N T E C E D E N T E**

**ÚNICO.** La Tesorería Municipal ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de abril del año en curso, mismo que fue analizado y discutido por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VII, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b), c) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2,4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia

35

Esta hoja corresponde al Acta Número 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 31 de mayo de 2016.



constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

**TERCERO.** Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero.

**CUARTO.** Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal se encuentra la de llevar acabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal, y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**QUINTO.** Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados en tiempo y forma a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

**SEXTO.** Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera del mes de abril de 2016, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:



Gobierno Municipal  
2015-2018

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se tiene por recibido para conocimiento, el informe contable y financiero rendido por la Tesorería Municipal relativo al mes de abril del año 2016.

**SEGUNDO.** Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx).

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES. Monterrey, Nuevo León a 30 de mayo de 2016. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / (SIN RÚBRICA).

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: “Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero Síndico. Este asunto solo es informativo por lo que únicamente procederemos a la votación del acuerdo segundo del presente dictamen. Está a su consideración de ustedes el acuerdo segundo del presente dictamen, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De no haber comentarios se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Nuevamente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales harán la presentación del segundo asunto. Tiene el uso de la palabra el Síndico Roque Yáñez Ramos”.

El C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: “Muchas gracias. Segundo dictamen”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)**

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25,

37

Esta hoja corresponde al Acta Número 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 31 de mayo de 2016.



fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble ubicado en las calles de San Miguel y Santa Rosa, en la colonia Rafael Buelna, en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 17-572-001, con una superficie de 7,058.96 metros cuadrados, de los cuales se otorgará una porción de una superficie de 5,962.02 metros cuadrados, propiedad municipal, con la finalidad de ser utilizado para un programa que promueve el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte de Gobierno del Estado de Nuevo León (INDE), para la atención de polígonos de pobreza, con la construcción de una cancha deportiva polivante y adecuar el área barda perimetral y otras construcciones más, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.** En fecha 26 de febrero de 2016 se recibió escrito signado por la Dra. María Guadalupe Rodríguez Martínez, Directora de la Escuela Primaria "Ricardo Flores Magón", mediante el cual solicita se le permita el uso de las canchas anexas al plantel de su adscripción con la finalidad de ser utilizado para un programa que promueve el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte de Gobierno del Estado de Nuevo León (INDE), para la atención de polígonos de pobreza, con la construcción de una cancha deportiva polivante y adecuar el área barda perimetral y otras construcciones más, anexando la siguiente documentación:

a) Presentación del Programa de Actividad Física y Deporte Escolar "Polígono 51".

**II.** Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

a) Aprobación de la Colonia Rafael Buelna, mediante acuerdo 1389/70, del 7 de noviembre de 1970, ubicada en el municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 6053, volumen 252, libro 21, sección I propiedad, del 9 de agosto de 2002.

b) Plano del fraccionamiento Rafael Buelna, de fecha 31 de octubre de 1980.

c) Certificado de Impuesto Predial número 17-572-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria del municipio de Monterrey, del que se desprende que ampara superficie de 7,058.96 metros cuadrados, propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, del predio ubicado



en las calles San Miguel y Santa Rosa, Monterrey, Nuevo León, código postal número 64000.

- d) Fotografía de la superficie del inmueble de referencia.
- e) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie a comodatar.

Por lo anterior y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgarla concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

**TERCERO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

**QUINTO.** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.



**SEXTO.** Que el artículo 200 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece la obligación de quienes lleven a cabo diversas acciones de crecimiento urbano de ceder gratuitamente al municipio, sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, señalando en sus párrafos penúltimo y último que dichas áreas de cesión son inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en dicho artículo, pudiendo cambiar su destino cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, requiriendo para tales efectos acuerdo del Ayuntamiento, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes, adicionando que cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, será necesario además contar con la aprobación del Congreso del Estado.

**SÉPTIMO.** Que el inmueble será destinado a un programa que promueve el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte de Gobierno del Estado de Nuevo León (INDE), para la atención de polígonos de pobreza, con la construcción de una cancha deportiva polivalente y adecuar el área barda perimetral y otras construcciones más

**OCTAVO.** El solicitante es una autoridad estatal, y como parte de las funciones y servicios que debe brindar como ente público, se encuentra el fomento de las actividades deportivas, recreación y esparcimiento para la convivencia social.

**NOVENO.** Que el inmueble municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinado al uso común, y que no se ha otorgado ni física o material la posesión a terceros bajo ninguna figura jurídica, lo que se puede concatenar al beneficio que reciben los ciudadanos del municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo de los considerados como de interés social, principio preponderante de todo órgano de gobierno en sus distintas esferas, la atención de los polígonos de pobreza, cubriendo una necesidad mediante la realización de áreas deportivas para recreación y esparcimiento para la sana y libre convivencia social, por lo que se considera que otorgar el inmueble en comodato se traduce en una acción benéfica y de enorme trascendencia para la comunidad regiomontana del sector favorecido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:



Gobierno Municipal  
2015-2018

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30-treinta años, a favor de Gobierno del Estado de Nuevo León, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto del presente Dictamen, respecto de una superficie de 5,962.02 metros cuadrados que forma parte de un inmueble propiedad municipal con una superficie de 7,058.96 metros cuadrados, ubicado en las calles de San Miguel y Santa Rosa, en la colonia Rafael Buelna, en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 17-572-001, propiedad municipal, con la finalidad de ser utilizado para un programa que promueve el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte de Gobierno del Estado de Nuevo León (INDE), por parte de la Escuela Primaria “Ricardo Flores Magón”, para la atención de polígonos de pobreza, con la construcción de una cancha deportiva polivalente y adecuar el área barda perimetral y otras construcciones más, tal y como se advierte en el levantamiento topográfico, condicionándose al Gobierno del Estado en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para la construcción un edificio utilizado para un programa que promueve el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte de Gobierno del Estado de Nuevo León (INDE), para uso de la Escuela Primaria “Ricardo Flores Magón” para la atención de polígonos de pobreza, con la construcción de una cancha deportiva polivalente y adecuar el área barda perimetral y otras construcciones más.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) Será responsable de la tramitación de los permisos, licencias y demás relativos a la construcción de la construcción, así como del pago de impuestos, derechos y otras obligaciones fiscales, así mismo deberá inscribir la construcción en el Instituto Registral y Catastral.
- d) El inicio de la construcción, deberá de realizarse en un periodo no mayor a los 6-seis meses contados a partir de la firma del contrato de comodato, en caso que por causas de fuerza mayor o fortuita, deberá de hacerlo del conocimiento de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal.
- e) El inicio de la operación deberá llevarse a cabo dentro del plazo de 18-dieciocho meses, contados a partir de la finalización de los trabajos de construcción del inmueble.



Gobierno Municipal  
2015-2018

- f) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes procederá a realizar los trámites respectivos, para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- g) En caso, que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey, no será responsable de indemnizar al Gobierno del Estado, por tales hechos o eventos.
- h) El inmueble no podrá subcomodatarse, o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- i) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de Gobierno del Estado su contratación, así como de su pago oportuno.
- j) No existirá relación laboral entre el personal de Gobierno del Estado y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y Gobierno del Estado.
- k) Los daños que se causen a terceros al inicio, durante y la conclusión de la construcción del edificio, así como por el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de Gobierno del Estado.
- l) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- m) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble será incorporadas al patrimonio municipal.

**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de Gobierno del Estado, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio



Gobierno Municipal  
2015-2018

del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar Contrato de Comodato referido en el Acuerdo Primero de este Dictamen, lo anterior atendiendo de que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

**QUINTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.mty.gob.mx*.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES. Monterrey, Nuevo León a 30 de mayo de 2016. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / (SIN RÚBRICA).

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: “Es cuanto señor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Está a su consideración el documento presentado. De no haber... ¡ah!. Adelante, por favor compañero”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ÓSCAR CANTÚ CAVAZOS dijo: “Compañeros Regidores, sí quisiéramos dar una felicitación, un reconocimiento a la doctora María Guadalupe Rodríguez Martínez, Directora de la escuela “Ricardo Flores Magón”, por la iniciativa de aprovechar los espacios que dan, en este caso



la escuela, para la construcción de esa cancha deportiva polivalente, que les va a servir a esos jóvenes de esa localidad, que por cierto es muy problemática, opciones, opciones para que los puedan alejar de los problemas. Les pido a los compañeros del PT, sean portadores de esa felicitación para la compañera doctora. Gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Adelante compañero”.

En uso de la voz el C. REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA dijo: “Gracias, señor Secretario. Nuevamente Honorable Cabildo, quiero expresar nuestro respaldo a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, por todas las acciones, áreas de oportunidad que coadyuvan en el ámbito de las respectivas competencias en la ejecución de objetivos comunes, como la autorización de comodatos, a favor de la cultura física y el deporte, y los programas deportivos, y el apoyo a la educación media superior, y los fines educativos, a favor de los estudiantes de nuestra ciudad. Enhorabuena señor Coordinador, y repito, damos nuestro voto de confianza en todas esas acciones que serán de beneficio de Monterrey. El Monterrey que todos queremos y anhelamos, progresista. Enhorabuena, y muchas felicidades a la Comisión, a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, Coordinador, felicidades”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. De no haber más comentarios se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES”.**

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales harán la presentación del tercer asunto. Tiene el uso de la palabra el Regidor Horacio Jonatan Tijerina”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Muchas gracias, con su venia. Dictamen respecto a la expedición del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno... perdóneme, ¡perdón!. Dictamen respecto al otorgamiento en comodato de un inmueble municipal, a favor de Gobierno del Estado de Nuevo León”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández.)**



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble ubicado entre las calles de Sauco, Colorín, Poleo, Maguey y Gobernadora, en el fraccionamiento Mirasol II, en ciudad Solidaridad, en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 86-071-001, con una superficie de 28,559.43 metros cuadrados, propiedad municipal, con la finalidad de ser utilizado con fines educativos y fomentar la educación media superior en la zona norponiente de Monterrey, además donde se construirá un edificio para la extensión de la Escuela Preparatoria Técnica General “Emiliano Zapata”, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

I. En fecha 23 de septiembre de 2015, se recibió el oficio número DP.3192.2015, signado por el Director de Patrimonio de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante el cual solicita el otorgamiento en comodato de un inmueble propiedad municipal con una superficie de 28,559.43 metros cuadrados ubicado entre las calles de Sauco, Colorín, Poleo, Maguey y Gobernadora, en el fraccionamiento Mirasol II, en ciudad Solidaridad, Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 86-071-001, con la finalidad de ser utilizado con fines educativos y fomentar la educación media superior en la zona norponiente de Monterrey, además donde se construirá un edificio para la extensión de la Escuela Preparatoria Técnica “General Emiliano Zapata”, anexando la siguiente documentación:

- a) Oficio número DIR/050/2016, signado por la Directora de la Escuela Preparatoria Técnica “General Emiliano Zapata”, dirigido al Encargado del Despacho de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicitó se ceda en comodato una superficie de 28,559.43 metros cuadrados, conformada por un inmueble ubicado entre las calles de Sauco, Colorín, Poleo, Maguey y Gobernadora, en el fraccionamiento Mirasol II, en ciudad Solidaridad, Monterrey, Nuevo León, para ser utilizado



Gobierno Municipal  
2015-2018

con fines educativos y fomentar la educación media superior en la zona norponiente de Monterrey.

- b) Oficio número DRMS/2015, emitido por el Secretario de Educación del Estado de Nuevo León y remitido al Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el que requieren el espacio ya referido para fomentar la educación media superior en la zona norponiente de Monterrey, además donde se construirá un edificio para la extensión de la Escuela Preparatoria Técnica “General Emiliano Zapata”.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Oficio DUE/693/96, expediente 4842/96, relativo al Proyecto Ejecutivo de la aprobación y autorización de Ventas del fraccionamiento Mirasol, Segundo sector de ciudad Solidaridad, emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio General Mariano Escobedo, registrado bajo el número 408, vol. 108, libro 5, sección IV resol y conv. div., de fecha 13 de marzo de 1997, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.
- b) Plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 599, vol. 174, libro 95, sección fraccionamiento, del 13 de marzo de 1997.
- c) Certificado de Impuesto Predial número 86-071-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria del municipio de Monterrey, del que se desprende que ampara superficie de 28,559.43 metros cuadrados, propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, del predio ubicado calle Gobernador L1 M71, barrio Mirasol II, código postal 66050.
- d) Fotografía de la superficie del inmueble de referencia.
- e) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie a comodatar.

Por lo anterior y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I



incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgarla concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

**TERCERO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

**QUINTO.** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**SEXTO.** Que el artículo 200 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece la obligación de quienes lleven a cabo diversas acciones de crecimiento urbano de ceder gratuitamente al municipio, sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, señalando en sus párrafos penúltimo y último que dichas áreas de cesión son inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en dicho artículo, pudiendo cambiar su destino cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, requiriendo para tales efectos acuerdo del Ayuntamiento, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes, adicionando que cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de



derecho público o privado, será necesario además contar con la aprobación del Congreso del Estado.

**SÉPTIMO.** Que el inmueble será destinado a fines educativos y fomentar la educación media superior en la zona norponiente de Monterrey, además donde se construirá un edificio para la extensión de la escuela preparatoria Técnica General “Emiliano Zapata”.

**OCTAVO.** El solicitante es una autoridad estatal y como parte de las funciones y servicios que debe brindar como ente público, se encuentra el fomentar la educación media superior, a través de las dependencias de la administración pública estatal, que la conforman.

**NOVENO.** Que el inmueble municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinado al uso común, y que no se ha otorgado ni física o material la posesión a terceros bajo ninguna figura jurídica, lo que se puede concatenar al beneficio que reciben los ciudadanos del municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo de los considerados como de interés social, principio preponderante de todo órgano de gobierno en sus distintos esferas, cumpliendo con una necesidad de fomentar la educación en cualquier nivel educativo, por lo que se considera que otorgar el inmueble en comodato se traduce en una acción benéfica y de enorme trascendencia para la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 50-cincuenta años, a favor de Gobierno del Estado de Nuevo León, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto del presente Dictamen, respecto del inmueble propiedad municipal, con una superficie de 28,559.43 metros cuadrados, ubicado entre las calles de Sauco, Colorín, Poleo, Maguey y Gobernadora, en el fraccionamiento Mirasol II, en ciudad Solidaridad, Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 86-071-001, tal y como se advierte en el levantamiento topográfico, condicionándose al Gobierno del Estado en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para la construcción un edificio para la extensión de la escuela preparatoria Técnica “General Emiliano Zapata”,



Gobierno Municipal  
2015-2018

con el objetivo de ser utilizado con fines educativos y fomentar la educación media superior en la zona norponiente de Monterrey.

- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) Será responsable de la tramitación de los permisos, licencias y demás relativos a la construcción, así como del pago de impuestos, derechos y otras obligaciones fiscales, así mismo deberá inscribir la construcción en el Instituto Registral y Catastral.
- d) El inicio de la construcción, deberá de realizarse en un periodo no mayor a los 6-seis meses contados a partir de la firma del contrato de comodato, en caso que por causas de fuerza mayor o fortuita, deberá de hacerlo del conocimiento de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal.
- e) El inicio de la operación deberá llevarse a cabo dentro del plazo de 18-dieciocho meses, contados a partir de la finalización de los trabajos de construcción del inmueble.
- f) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes procederá a realizar los trámites respectivos, para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- g) En caso, que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey, no será responsable de indemnizar al Gobierno del Estado, por tales hechos o eventos.
- h) El inmueble no podrá subcomodatarse, o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- i) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de Gobierno del Estado su contratación, así como de su pago oportuno.
- j) No existirá relación laboral entre el personal de Gobierno del Estado y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y Gobierno del Estado.
- k) Los daños que se causen a terceros al inicio, durante y la conclusión de la construcción del edificio, así como por el tiempo de la vigencia del contrato



de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de Gobierno del Estado.

- l) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- m) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble será incorporadas al patrimonio municipal.

**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de Gobierno del Estado, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar Contrato de Comodato referido en el Acuerdo Primero de este Dictamen, lo anterior atendiendo de que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

**QUINTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx).

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES. Monterrey, Nuevo León a 30 de mayo de 2016.  
SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDOR



Gobierno Municipal  
2015-2018

HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / (SIN RÚBRICA).

Sigue en uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Es todo”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Está a su consideración el documento presentado. Adelante compañero Enrique Pérez Villa”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: “Gracias Alcalde, Secretario, perdón. Sí, yo nada más quiero celebrar y felicitar a todos los que tuvieron qué ver aquí, con la celebración de este contrato porque esa zona era una zona muy deprimida, yo creo usted sabe, Alcalde, usted era Procurador, y ahí había bodegas, y ahí tenían gente secuestrada en aquellos años cuando estaba muy duro la delincuencia, aparte de que tenían eso, pues ahí retenían a gente y estaban zonas muy oscuras. La preparatoria que estaba en construcción pues ahí estaba parado, y aparte también iban los carretoneros o van, y tiran mucha basura, entonces toda esa zona es muy deprimida, con esto pues se le va a dar vida y sí quiero resaltar eso en el dictamen, y de una vez aprovechar, yo me acuerdo, en la administración de Larrazabal, ¿sí?, que fue él y Rodrigo Medina, en toda esa colonia y celebraron un... pues celebraron... le comentaba a la Comisión, un contrato, un convenio, porque iban a alumbrar, electrificar toda esa zona, entonces sí quisiera aprovechar la oportunidad, que revisaran eso, ¿verdad?, a ver en qué quedó, ¿sí?, porque el Gobierno del Estado quedó en que iban a poner pues la lana, ¿no?, para hacer eso, y ojalá así como nosotros estamos, este Ayuntamiento, estamos con todas las facilidades, ¿sí?, así nosotros también cuando solicitemos algo al Gobierno del Estado, también nos den las mismas facilidades, por ejemplo, cuando ya caiga en desuso el penal, que anunció *El Bronco*, pues que nos lo pueda donar al Municipio, para que toda esa zona sea como una ciudad deportiva, ¿sí?, cuando ya el penal... porque sí creo que lo van a quitar de ahí, y que nos lo done al Municipio, así como nosotros le damos todas las facilidades. Y felicidades a los que tuvieron que ver en este contrato de comodato. Muchas gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante, por favor, Regidora Rosa Ofelia”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: “Sí, gracias, Secretario. Yo quisiera unirme a las felicitaciones de nuestro compañero Regidor Enrique, porque es muy cierto lo que él comenta, precisamente este comodato que vamos a... estoy segura que vamos a autorizar



Gobierno Municipal  
2015-2018

ahorita, pues de veras que es un área que este... donde precisamente por el problema de la delincuencia, ¿verdad?, tuvimos algunos problemitas, pero yo quisiera aplaudir, compañeros, felicitar a los compañeros de esta Comisión, porque el comodato, ¿verdad?, los fines para este comodato pues es para la ampliación de la escuela Emiliano Zapata, y quiero decirles, yo creo que la mayoría conocemos esa escuela, y de veras es una escuela que para el área de allá de la zona norte ha beneficiado a muchísimos jóvenes, una escuela de muy buena calidad, en algunas ocasiones por ahí algunos jóvenes le piensan por la ubicación, y su servidora ha sido portavoz, porque hemos encaminado con el apoyo de los compañeros del PT, hemos encaminado a muchísimos jóvenes para que se preparen ahí, para que reciban parte de su formación, de su educación, entonces no me quise quedar sin felicitar a los compañeros, compañeros felicidades. Enhorabuena, estas de veras son las buenas obras, son, digo, son uno de los comodatos, ¿verdad?, de los que de veras son de bastante beneficio, es la educación de nuestros jóvenes, de nuestros futuros jóvenes. Enhorabuena toda la Comisión, y a los compañeros de la 'Emiliano Zapata'. Felicidades”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Si me permite, Secretario del Ayuntamiento. Me uno también obviamente a la felicitación, a todo el Cabildo, porque créanme que yo también en lo personal, como veo que es inminente la votación en favor, quién sabe, ahorita vamos... pero veo que sí, créanme que yo también me levanto tranquilo de la sesión porque sé que va a ser en favor de toda aquella área, a favor de los regiomontanos, del desarrollo cultural, educacional, el esparcimiento también, hablando de los dos comodatos, entonces es una muestra de cómo la sensibilidad de la coordinación entre Municipio, Estado, asociaciones civiles, podemos hacer grandes cosas por la comunidad en la que vivimos. Así que yo también me uno a la felicitación y, sobre todo, repito, créanme para mí es importante, y me pararía muy tranquilo de esta sesión, sabiendo que es en favor y propositivo para toda aquella zona, por supuesto para todos los regiomontanos”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “De no haber más comentarios se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Brenda Marcela Castillo”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA BRENDA MARCELA CASTILLO GUILLÉN dijo: “Buenas tardes compañeros, señor Alcalde, señor Secretario, Tesorero, Síndicos, Regidores y Regidoras. La Comisión de Protección al Medio Ambiente y



Gobierno Municipal  
2015-2018

Desarrollo Sustentable, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos del dictamen de esta Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tiene agendado presentar ante este Órgano Colegiado”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Brenda Marcela Castillo Guillén.)**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V y XI, 38 y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción V, inciso h), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como a las bases emitidas en la convocatoria para recibir la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, Edición 2016, sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de declaración del recinto oficial y ganadores de la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, Edición 2016, bajo los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

I. El 9 de junio de 1999 el Ayuntamiento de Monterrey acordó instituir la entrega de la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, en sesión que se llevaría a cabo el día 5 de junio, “Día Mundial del Medio Ambiente”, con la firme idea y finalidad de reconocer a los ciudadanos u organizaciones que de manera destacada lleven a cabo acciones importantes en protección, restauración y mejoramiento del ambiente en la ciudad de Monterrey.

II. En sesión ordinaria celebrada el 08 de marzo del presente año, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria de la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, Edición 2016, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 34, de fecha 14 de marzo del 2016, y el mismo día en los periódicos de circulación local *El Horizonte* y *El Porvenir* y en medios electrónicos oficiales.



Gobierno Municipal  
2015-2018

**III.** En la sesión extraordinaria del 12 de mayo del 2016, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó ampliar el plazo para la recepción de las propuestas de candidatos a la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico” hasta el día 26 de mayo del presente año, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 64, de fecha 18 de mayo del 2016, y en medios electrónicos oficiales.

Por lo anterior y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que a la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento le compete conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 36, fracciones V y XI, 38 y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción V, inciso h), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y en las bases emitidas en la convocatoria para la edición 2016 de la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico” aprobadas el 08 de marzo del 2016, y publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 34 en fecha 14 de marzo de los corrientes, en los periódicos de circulación local *El Horizonte* y *El Porvenir* el mismo día, así como en medios electrónicos oficiales.

**SEGUNDO.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 39, fracción III, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las sesiones solemnes serán aquellas que se revisten de un ceremonial especial. Siempre serán sesiones solemnes en las que se haga el otorgamiento de algún reconocimiento que el Ayuntamiento haya determinado entregar.

**TERCERO.** Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

**CUARTO.** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 contempla en el punto 5.2.3. Equilibrio Ecológico, el asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los habitantes de Monterrey en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos.

**QUINTO.** Que la entrega de la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, tiene como finalidad reconocer a las personas físicas o morales por el esfuerzo realizado a través de acciones que tiendan a fortalecer, restaurar, conservar y mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.



Gobierno Municipal  
2015-2018

**SEXTO.** Que el jurado calificador en cumplimiento de las Bases Reglamentarias de la convocatoria de la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, Edición 2016, revisaron cada uno de los expedientes recibidos y después de analizarlos se logró proponer que los condecorados para recibir dicho galardón en las siguientes categorías, son:

- |                              |   |
|------------------------------|---|
| 1. Labor Social              | Whirlpool México, S.A. de C.V.  |
| 2. Ciencia y Tecnología      | Dr. Glafiro José Alanís Flores  |
| 3. Proyectos                 | Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Ciencias de la Comunicación |
| 4. Protección a los animales | Educación en Bienestar Animal, A.C. (E.B.A.)                                |

Además, se tomó la decisión de otorgar mención honorífica a la Embajada Mundial de Activistas por la Paz para la categoría Labor Social, al Dr. Gerardo Manuel Mejía Velázquez para la categoría Ciencia y Tecnología, y al Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para la categoría Proyectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba declarar como recinto oficial la sala de sesiones de Cabildo, para llevar a cabo Sesión Solemne para la entrega de la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, Edición 2016 en el día y hora que convoque el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Se aprueba otorgar la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, Edición 2016, a los siguientes:

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| 1. Whirlpool México, S.A. de C.V.  | Categoría Labor Social              |
| 2. Dr. Glafiro José Alanís Flores  | Categoría Ciencia y Tecnología      |
| 3. Universidad Autónoma de Nuevo León<br>Facultad de Ciencias de la Comunicación | Categoría Proyectos                 |
| 4. Educación en Bienestar Animal, A.C. (E.B.A.)                                  | Categoría Protección a los animales |



Gobierno Municipal  
2015-2018

**TERCERO.** Se aprueba otorgar las siguientes menciones honoríficas:

1. Embajada Mundial de Activistas por la Paz en la Categoría Labor Social.
2. Dr. Gerardo Manuel Mejía Velázquez en la Categoría Ciencia y Tecnología.
3. Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en la Categoría Proyectos.

**CUARTO.** Instrúyase a la Dirección de Ecología para que notifique a los galardonados del contenido de este dictamen.

**QUINTO.** Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León, a 30 de mayo de 2016. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE / REGIDORA BRENDA MARCELA CASTILLO GUILLÉN, Coordinadora / REGIDOR MARCIAL MARÍN BALDERAS, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS, Integrante / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (RÚBRICAS).

Sigue expresando la C. REGIDORA BRENDA MARCELA CASTILLO GUILLÉN: “Es cuanto”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera. En primer término está a su consideración el acuerdo primero del dictamen de referencia, el cual se refiere a la declaración del recinto oficial para la entrega de la ‘Medalla Monterrey al Mérito Ecológico’, edición 2016, ¿algún comentario? De no haber comentarios se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Continúa en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Ahora, antes de proceder a la votación para la elección de las personas propuestas, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se les concede el uso de la palabra. De no haber comentarios se somete a votación de los presentes lo que deberá realizarse de acuerdo a lo que establece el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el que a la letra dice: ‘las votaciones para elegir personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto, y se depositarán en una urna. El Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de

56

Esta hoja corresponde al Acta Número 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 31 de mayo de 2016.



la votación, y manifestará en voz alta el resultado, lo anterior debidamente auxiliado por los Síndicos Municipales'. Se le solicita por favor a la Dirección Técnica proceda a la repartición de las boletas".

### **Enseguida se procede a la repartición de las boletas**

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Solicito a los Síndicos me auxiliien con el conteo por favor de las boletas".

Sigue en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Presidente Municipal, le informo que los integrantes de este Ayuntamiento han designado a través de su voto a los ganadores de la 'Medalla al Mérito Ecológico', edición 2016, con 29 votos a favor. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida los integrantes de la Comisión de Protección Civil harán la presentación de un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Miroslava Salinas".

En uso de la palabra la C. REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA dijo: "Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Protección Civil tiene agendado para presentar en esta sesión".

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Miroslava Salinas Garza.)**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E:**

Los integrantes de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VI y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XVII, incisos a) y d) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen, mismo que tiene base en lo siguiente:



Gobierno Municipal  
2015-2018

## ANTECEDENTE

**ÚNICO.** En fecha 20 de mayo del 2016 la niña Yanina Sánchez, quien cuenta con tan sólo cinco años de edad, demostró con hechos la importancia que reviste el educar a la niñez en los temas de prevención y combate de incendios, y en general de cualquier contingencia, ya que como es de todos sabido, esta heroica niña, ciudadana orgullosamente regia, evitó una catástrofe de gran magnitud en el jardín de niños “Doctor Alfredo Madrigal Llorente”, institución educativa en la que actualmente cursa el tercer año de preescolar, esto al percatarse del comienzo de una falla electrónica, que pudo culminar en un incendio en el aula de cómputo del referido plantel escolar e informarle inmediatamente a los maestros encargados, a fin de mitigar/prevenir el incendio. Lo anterior gracias a las prácticas constantes de simulacros y actividades de prevención que implementa la institución educativa referida.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones V, VI y XI, 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XVII, incisos a) y d) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica.

**TERCERO.** Que es trascendental para nuestra sociedad, también educar a la niñez en todo lo relacionado con normas y principios de prevención y combate de incendios y cualquier otra contingencia, a fin de que cuenten con el conocimiento suficiente y sean capaces de poder percatarse y tener una idea clara de cómo ejecutar acciones tendientes a prevenir las contingencias que pudieran presentárseles. Lo que implica la innovación en planes de estudios, la dedicación de tiempo en llevar a cabo simulacros, y demás capacitaciones en la materia.

**CUARTO.** Que la propuesta objeto del presente Dictamen tiene como fin reconocer por medio públicamente la conducta de la alumna y las acciones implementadas por la institución educativa mencionadas en el Antecedente Único, en virtud de ser



Gobierno Municipal  
2015-2018

muestra ejemplar de lo que debe hacerse a fin de procurar salvaguardar a las personas, sus bienes y su entorno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba que, previo al término de este ciclo escolar, la Comisión de Protección Civil haga entrega de un reconocimiento a la niña Yanina Sánchez, que cursa el tercer grado de preescolar en el Jardín de Niños “Dr. Alfredo Madrigal Llorente”, y a dicha institución educativa, por su gran labor ética, social, pero sobre todo preventiva, toda vez que gracias a los constantes simulacros en la institución citada, y la aplicación de los conocimientos adquiridos, se evitó un incendio.

**SEGUNDO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León a 30 de mayo de 2016. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL / REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA, Coordinadora / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / REGIDOR ARMANDO GARZA TAMEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA, Integrante / REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS, Integrante / (SIN RÚBRICAS).

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Está a su consideración el documento presentado. Adelante compañero David”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PADILLA dijo: “Gracias. Solamente hacer una observación muy positiva a este tipo de acciones. Monterrey, yo creo que a diario hay héroes anónimos que desconocemos, somos una ciudad que su gente es gente que trasciende, es gente que quiere hacer las cosas bien, y ahora vemos el caso de la alumna, es un caso que estuvo en los medios, un caso muy comentado, y esto es que sea un mensaje hacia afuera, que conozcan en Monterrey, Nuevo León, en México, que aquí también sabemos ver en qué momentos podemos reconocer esta labor, que la alumna hizo, esa reacción, esa calidad moral que demostró, sus valores, es algo que hay que reconocer, y yo pienso que aunque sea un pequeño reconocimiento, una entrega, esta mención le va a ayudar a ella en su vida diaria, y va a motivar a que otras gentes busquen siempre el bien común hacia la sociedad, y felicidades a la Comisión, y que bueno, denle un buen reconocimiento, y ahí Alcalde, ahí póngase guapo con ella también”.



Gobierno Municipal  
2015-2018

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Tiene el uso de la voz el compañero Álvaro Flores”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO dijo: “Muchas gracias, con su permiso señor Alcalde, señor Secretario, compañeros Regidores, Síndicos. Me sumo a la felicitación de nuestro amigo Regidor, y pedirles a este Honorable Cabildo, inclusive al Alcalde, pues que en lo que va el término de nuestra Administración en estos próximos dos años y medio que prácticamente ya concluimos, apadrinemos a esta niña en sus estudios, y obviamente dejar un precedente, ¿verdad?, porque yo creo que sí es importante premiar a estas personas y dejar este antecedente, ¿verdad?, estos héroes anónimos, como lo llamaba ahorita nuestro compañero, pues sí merecen una recompensa, más que una gratificación o un estímulo, yo creo que un reconocimiento a ella, sería prácticamente que la apadrinemos nosotros, este Cabildo, ¿verdad?, en lo que es sus estudios, eso sería muy importante, esa es mi petición señor Alcalde”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante compañera Anakaren”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES dijo: “Bueno, yo nada más quisiera hacer una felicitación a la Coordinadora de la Comisión de Protección Civil, la Regidora Miroslava Salinas, por esta iniciativa. Sabemos que nuestros niños pasan la mayor parte del tiempo en los planteles educativos, y son los niños los que sufren más accidentes debido a su situación de vulnerabilidad, estoy convencida que si los padres, educadores, y nosotros como autoridades, les damos los conocimientos necesarios a nuestros niños, podemos garantizarles una seguridad integral. Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy amable, gracias”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “En una sociedad en la que poco a poco nos hemos convertido en una sociedad en la que valoramos más a las personas por las tenencias económicas que por los logros educacionales o por cualquier otra cosa que se pueda reconocer, creo que es muy importante la mención que están haciendo en este momento, de reconocer los actos heroicos o de civismo que podamos encontrar en la comunidad, me uno a la petición, creo que el procedimiento es que la Comisión lo vea, y luego lo vemos aquí en Cabildo, pero de antemano con todo el apoyo que sea por parte de la Administración, aprovechando que está aquí el Tesorero, para ver de qué manera podemos, más que de parte económica que pudiéramos hacerlo, ¿verdad?, vamos a ver que dice, es el reconocimiento público, ¿no?, ya veremos, y aparte va acompañado de alguna otra situación, pues ya lo verá la Comisión y nos unimos a la propuesta, con mucho gusto”.



Gobierno Municipal  
2015-2018

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy bien. Tómesese cuenta de todo lo manifestado en este punto para que se... perdón. Adelante compañera”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ERNESTINA CAÑAMAR CANTÚ dijo: “Gracias. Honorable Cabildo, compañeros, Alcalde. Yo quisiera nada más resaltar que es muy importante, hace tiempo la compañera Miroslava nos comentó de una iniciativa que había presentado ante Protección Civil, ante la Secretaría, en la que nos pudiéramos aplicar un poco en el tema de los simulacros, sin embargo no fue tomada en cuenta, es muy importante, tenemos la idea equivocada de que Nuevo León, pues no tenemos el problema que sucede en los estados del centro, con relación a los temblores, pero ahora tenemos una prueba muy clara de que no nada más tenemos que estar preparados con los simulacros para los temblores, también existen los incendios, cualquier otra cosa que nos pueda tener la necesidad de cuidar nuestra vida a través de un simulacro, entonces me gustaría que la iniciativa que en aquel momento presentó la compañera, sea tomada en cuenta no nada más en el Municipio, sino que se difunda como algo que se tenga que hacer en nuestra ciudad, y por qué no, se replique en otros municipios. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Perdón, la verdad es que se me fue de noche la mención esa, pero sí es muy importante, es muy importante, fíjense que una experiencia personal, cuando fue el evento lamentable del Casino Royale, detectamos que había muchas áreas de oportunidad en materia de Protección Civil, y creo que viene pues a cuenta de lo que se está comentando en este momento, creo que sí es importante, y obviamente nos unimos a esta petición”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “De no haber más comentarios se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

.....  
.....

#### **PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “De acuerdo con el orden del día pasamos al punto de Asuntos generales. Por lo anterior, si algún integrante de este Ayuntamiento tiene un asunto que exponer o tema que tratar, se les concederá el uso de la palabra en el orden en que así lo soliciten. Adelante compañera Miroslava”.



Gobierno Municipal  
2015-2018

En uso de la palabra la C. REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA dijo: “Okey. Monterrey, Nuevo León, a 31 de mayo del 2016. Con su permiso señor Secretario, señor Alcalde, señor Tesorero, Ayuntamiento de Monterrey, presente. Como bien sabemos, Monterrey es la casa del Cerro de la Silla, monumento natural protegido, que hoy se ve amenazado por el crecimiento desmedido de la mancha urbana. En medios recientes de la localidad, mencionaban que a la fecha más de 295 mil metros del cerro han sido invadidos por desarrollos y asentamientos irregulares. Son las que se encuentran como en las colonias La Estanzuela, Fomerrey 45, San Ángel Sur, y que muchas veces están en peligro constante de carecer servicios públicos básicos y medidas mínimas de seguridad. Además, que al haber desmontes surge el riesgo de deslaves y reblandecimiento de las tierras en esas zonas. El cerro no solo tiene un valor cultural, sino también de sustentabilidad, porque aparte pues albergan cientos de especies de flora y fauna, que también producen ahí agua en acuíferos que abastecen pues a la ciudad, sin dejar de mencionar que es el pulmón urbano que nos ayuda a hacerle frente a la gran cantidad de contaminación que pues se produce actualmente. Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien solicitar de la manera más atenta y respetuosa, a nuestro señor Presidente Municipal, proponga la creación de la Comisión especial de atención a vecinos del Cerro de la Silla, para atender dichas problemáticas sobre los terrenos irregulares de la zona sur de la ciudad, ubicadas en el Cerro de la Silla, con base a la facultad indelegable que le confiere el artículo 35, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Tómese cuenta de lo manifestado por la compañera Regidora Miroslava. Tiene el uso de la voz la compañera Brenda Castillo”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA BRENDA MARCELA CASTILLO GUILLÉN dijo: “Buenas tardes nuevamente, compañeros, señor Alcalde, Secretario, Síndicos, Regidores. Quiero solicitarle a este Honorable Cuerpo Colegiado se analice la posibilidad de que se autorice instalar contenedores para depositar tapa roscas de plástico en todas las dependencias del Palacio Municipal, incluyendo todas aquellas que estén fuera de este inmueble, esto con el fin de apoyar tratamientos de quimioterapia a personas que estén atravesando por la enfermedad de cáncer, y que son de bajos recursos, ya que por cada mil tapa roscas son canjeadas por una quimioterapia. De autorizarse esta propuesta, inmediatamente nos contactaríamos con las diferentes asociaciones que quisieran coadyuvar con esta gran campaña altruista. Muchas gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera. Tómese cuenta también lo manifestado por usted, y se tomará cuenta en la siguiente sesión. ¿No hay más comentarios?”.



Gobierno Municipal  
2015-2018

### **PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Concluidos los puntos del orden del día, se solicita al Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Agotado el orden del día para la celebración de esta Sesión Ordinaria, siendo las trece horas con veintiséis minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Doy fe”.- - - - -

- - - - -